

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NÚM. 1063

PATRONATO DE DESARROLLO PROVINCIAL

ANUNCIO

TítuloES: CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE CUENCA. AÑO 2021

TextoES: BDNS(Identif.):560311

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/560311>)

Primero. Beneficiarios.

Organizaciones Profesionales Agrarias de la provincia de Cuenca legalmente constituidas, sin ánimo de lucro y con la suficiente implantación provincial, para apoyar el desarrollo de sus actividades dentro del marco de los sectores agrícolas y ganaderos, siempre que su actividad redunde en beneficio de los mismos y que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, LGS. Asimismo, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 7 de las bases.

Segundo. Objeto.

Atender una parte de los gastos de las Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS) para el desarrollo de las acciones propias, relacionadas directamente con los intereses del colectivo agrícola-ganadero de la provincia de Cuenca.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases de Convocatoria, aprobadas por Decreto nº 95, firmado por la Presidenta del PDP con fecha 26 de abril de 2021, se podrán consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en el B.O.P. del mismo día en que se publique el presente extracto, en el Tablón de Anuncios Virtual de la Sede Electrónica del Patronato de Desarrollo Provincial así como en los Tablones de Anuncios de la Diputación Provincial de Cuenca (C/ Aguirre 1).

Cuarto. Cuantía

El importe a conceder a cada una de las Organizaciones Profesionales Agrarias subvencionadas se determinará según la puntuación obtenida por los solicitantes, en relación con los puntos asignados de acuerdo con la base 13. En ningún caso la cuantía subvencionada podrá superar el 75% del coste de las actividades a realizar, con el límite cuantitativo de 76.480 euros fijados por el Patronato de Desarrollo Provincial en la correspondiente partida presupuestaria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP.

Las solicitudes se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica del Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sedepdp.dipucuenca.es>.

Sexto. Otros datos

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 7 de las bases. Asimismo, la solicitud deberá adjuntar toda la documentación referida en el artículo 9 de la convocatoria.

Lugar de la Firma: CUENCA

Fecha de la Firma: 2021-04-26

Firmante: PRESIDENTA DEL PDP

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE CUENCA.**AÑO 2021**

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por Acuerdo de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013-en adelante, OGRS, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de SUBVENCIONES PARA LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE CUENCA, ANUALIDAD 2021, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Artículo 1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue modificada por el Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012, y su modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 8 de fecha 22 de enero de 2014.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de subvenciones que otorgue la Diputación de Cuenca, a través del Área del Patronato de Desarrollo Provincial durante el año 2021, con el fin de atender una parte de los gastos de las Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS) para el desarrollo de las acciones propias, relacionadas directamente con los intereses del colectivo agrícola-ganadero de la provincia de Cuenca. El objetivo de estas ayudas económicas a las OPAS, legalmente constituidas, que no tengan ánimo de lucro y con la suficiente implantación provincial, es apoyar el desarrollo actividades dentro del marco de los sectores agrícolas y ganaderos y que su actividad redunde en beneficio de los mismos.

Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar de acuerdo con la documentación presentada, el desarrollo de actividades y prestación de servicios de interés y de utilidad para el colectivo agrícola-ganadero de la provincia de Cuenca, que se originen entre el 01/01/2021 y el 31/10/2021.

Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo que se destinará para el periodo de ejecución previsto en la base 3, para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 76.480 euros.

Este importe irá a cargo de la aplicación presupuestaria 600.414.4700006, del Presupuesto de Gastos del Patronato de Desarrollo Provincial para el año 2021.

Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

El importe a conceder a cada una de las Organizaciones Profesionales Agrarias subvencionadas se determinará según la puntuación obtenida por los solicitantes, en relación con los puntos asignados de acuerdo con la base 13.

El presupuesto presentado por las entidades solicitantes será objeto de revisión y análisis por parte de la Sección de Desarrollo Rural y Ferias del Patronato de Desarrollo Provincial, el cual podrá eliminar gastos que considere no elegibles y reducir aquellas partidas que, a criterio técnico, sean consideradas desproporcionadas en relación con el objeto de la subvención.

En ningún caso la cuantía subvencionada podrá superar el 75% del coste de las actividades a realizar.

Artículo 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1.-Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado, y correspondan al periodo de la actividad indicado en el artículo 3 de esta convocatoria. Los gastos que se computarán serán aquellos que estén comprendidos entre el 01/01/2021 y el 31/10/2021.

A los efectos del artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se considerará subvencionable el que cumpliendo las condiciones exigidas haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en el artículo 19 de esta convocatoria. La excepción a esta regla deberá justificarse (artículo 28.3 de la ORS y 31.2 de la LGS)

2.-Los gastos a los que se refiere el artículo 28 apartados 4 al 9 de la OGRS, serán subvencionables en los términos indicados en dicho precepto

Se considerarán subvencionables aquellos gastos realizados por las entidades incluidas en el ámbito de esta convocatoria para el desarrollo de los proyectos y actuaciones englobados en alguna de las categorías que se describen a continuación:

- a) Adquisición de material fungible y no inventariable.
- b) Gastos de alquiler de espacios y maquinaria.
- c) Gastos de comida, alojamiento, locomoción.
- d) Gastos derivados de acciones de comunicación, publicidad.
- e) Gastos de acreditación de formación.
- f) Gastos de personal en Salarios y Seguridad Social.
- g) Suministros.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los gastos derivados de la formalización de préstamos bancarios, anualidades o amortizaciones de capital.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los costes indirectos.
- f) Tributos e Impuestos.

Artículo 7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Organizaciones Profesionales Agrarias, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, LGS.. Asimismo deberán reunir los siguientes requisitos:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las OPAS que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar constituida legalmente.
- b) Tener su domicilio social en la provincia de Cuenca.
- c) Que ejerzan su actividad en la fecha de la convocatoria.
- d) Acreditar la consideración de Organización más representativa según establece la Ley de Cámaras Agrarias de Castilla-La Mancha (1/1996 de 27 de Junio). Esta acreditación no será necesaria para aquellas OPAS que demuestren una implantación, consolidación y mayor antigüedad que la contenida en el apartado c) en Cuenca.

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Además son obligaciones de los entes beneficiarios de estas subvenciones, especificadas en el artículo 14 de la LGS., las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control com-

petentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1.- Las OPAS que deseen acogerse a estas ayudas deberán presentar la solicitud conforme al modelo recogido en el Anexo I que incluye declaración responsable por la que se manifiesta en su caso que:

- La entidad solicitante no ha sido beneficiaria de subvenciones para la misma finalidad que la subvención solicitada.
- La entidad solicitante, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de carácter local, estatal y con la Seguridad Social.
- La entidad solicitante está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no está incurso en el resto de prohibiciones, conforme al artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad que represento cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.
- Acepta el compromiso de someterse a las normas de la misma, de facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y de permitir y facilitar la labor de los responsables de la Diputación Provincial designados a tal efecto, así como de cumplimentar, al finalizar el proyecto subvencionado, la memoria final donde se dé cuenta de sus resultados.
- Autoriza a la Diputación de Cuenca a recabar, en nombre de su entidad, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Seguridad Social.

2. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

2.1.- Estatutos legalizados e inscritos en el correspondiente Registro.

2.2.- Certificación expedida por la secretaría de la OPA acreditativa de que no se ha solicitado ayuda para los gastos o inversiones que se pretenden realizar y que la ayuda se va aplicar a las finalidades propias de la convocatoria.

2.3.- Acta acreditativa de la elección de los representantes de la OPA, con especificación de los socios participantes.

2.4.- Memoria explicativa y pormenorizada de las actividades a realizar durante el ejercicio 2021, junto con su presupuesto.

2.5.- Certificación expedida por la secretaría de la OPA, acreditativa de los siguientes extremos:

- a) Ayuntamientos de la provincia de Cuenca donde tenga implantación la OPA (se entiende que existe implantación cuando en el municipio existan socios de la OPA, siempre que estén al corriente en el pago de cuotas).
- b) Presupuesto cerrado de la OPA, correspondiente al ejercicio 2020, para actividades propias, excluidos gastos corrientes y de personal.
- c) Número total de asociados con pago de cuotas.

La certificación requerida según el anterior punto 2.5, en sus apartados a) y b) se referirá a datos de la OPA a 31 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta exclusivamente las entidades a título principal, no incluyéndose otras entidades anejas o complementarias.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan. En particular, el solicitante acepta que el Patronato de Desarrollo Provincial, con ocasión de la tramitación de estas ayudas, haga uso de sus datos de carácter personal, en los términos que dispone la Ley Orgánica de Protección de Datos. En caso contrario, el solicitante ha de indicar expresamente en la solicitud su oposición.

El Patronato de Desarrollo Provincial podrá consultar o recabar los documentos no aportados por el interesado, que obren en otras Administraciones Públicas, y podrá realizar las comprobaciones y verificaciones pertinentes en referencia a la docu-

mentación presentada por el interesado, salvo que el mismo se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si el interesado se opusiera, deberá manifestarlo por escrito y aportar toda la documentación requerida.

Artículo 10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto la documentación exigida en el artículo 9 de esta convocatoria irán dirigidas a la Presidenta del Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación de Cuenca, y se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica del Patronato de Desarrollo Provincial, <https://sedepdp.dipucuenca.es>

Artículo 11.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al ente solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a efectuar las enmiendas necesarias, con la indicación que de no hacerlo se entenderá desistido de su solicitud.

Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.

Artículo 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base

El importe de la ayuda que corresponde a cada beneficiario lo determinará la comisión de valoración tomando en consideración los siguientes criterios de reparto:

- 1.- Implantación territorial en los municipios de la provincia (4 puntos).
- 2.- Número de asociados al corriente en el pago de cuotas de la OPA (4 puntos).
- 3.- Presupuesto para actividades propias, excluidos gastos corrientes (electricidad, agua, teléfono e impuestos) y de personal (2 puntos).

La puntuación parcial, para cada uno de los apartados anteriores, se calculará asignando el máximo a la OPA que obtenga una mayor justificación y asignando al resto de las OPAS una puntuación proporcional. La concesión de ayudas económicas se realizará de forma proporcional, según la puntuación total obtenida por cada una de las OPAS.

La suma de todas las ayudas concedidas no podrá superar en ningún caso a los 76.480 euros consignados en el presupuesto del Patronato para esta acción.

A efectos del cómputo se tendrá en cuenta exclusivamente las entidades representativas principales, no valorándose otras entidades anejas o complementarias.

Corresponde a la Comisión de Valoración verificar el cumplimiento de las condiciones necesarias para poder ser beneficiario de estas ayudas económicas, así como evaluar las solicitudes presentadas, baremándolas con arreglo a los requisitos acreditados que figuran en estas bases.

Artículo 14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como órgano instructor de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS al Gerente del Patronato de Desarrollo Provincial, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para dictar resolución o cualquier otro que sea exigido por las normas que regulan la subvención.

Se examinará en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo, resolviéndose en un único acto administrativo, que determinará los beneficiarios, la cuantía de la subvención, cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación solicitantes a los que se deniegue la subvención y su causa.

Artículo 15.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Ordenación del procedimiento se realizará por la comisión de valoración, órgano colegiado que en esta convocatoria estará integrado por:

- Presidente: Alfredo González Palomero (titular). Emilio José Pastor Noheda (suplente).
- Vocal: Juan Ángel Gil (titular). Miguel Ángel Benéit Gómez (suplente).
- Vocal: Pedro Luis Contreras Melgares (titular). Mercedes Hervás Cantó (suplente).
- Secretario: Luís Miguel Requena Alonso (titular). José Alfaro Núñez (suplente).

Dicha comisión, a través del órgano instructor, debe requerir a los solicitantes admitidos que no hayan autorizado al Patronato de Desarrollo Provincial para que pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social, para que presenten las correspondientes certificaciones.

Igualmente se podrá requerir en su caso la ampliación de la información contenida en la solicitud.

Una vez evaluadas las solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 16.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

El órgano instructor, a la vista del expediente y emitido informe por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá:

- 1.- La relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, la cuantía y la puntuación obtenida, concretando en su caso la posibilidad de reformulación de conformidad con el artículo 27 de la LGS.
- 2.- La relación de solicitudes desestimadas con expresión de los motivos de desestimación.

La propuesta de resolución provisional se notificará individualmente a los interesados ajustándose a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 respecto a la práctica de la notificación concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 17.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar:

- 1.- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, así como su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- 2 - El requerimiento a aquellos beneficiarios que no tengan dada de alta ninguna cuenta para el pago de la subvención o que deseen modificar la cuenta que tengan dada de alta en la Tesorería de Diputación, para que presenten el Impreso Ficha de Terceros, alta de pago por transferencia, debidamente cumplimentado (dicho impreso deberá venir sellado por la correspondiente entidad bancaria)

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación o renuncia. Se entenderá aceptada la subvención por parte de los/de las beneficiarios/arias, si en el plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la notificación la propuesta de resolución definitiva, éstos no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución. Asimismo deberá acompañar en su caso los siguientes documentos:

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

Artículo 18.- RESOLUCIÓN

1.-La Presidenta del Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación Provincial o persona en quien delegue, dictará la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la cuantía. Igualmente, incluirá una relación de solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

2.-Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación conforme a lo establecido en el siguiente apartado 5.

3.- En la resolución deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios según la propuesta de proyecto presentada. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

4.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo

5. La resolución definitiva se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015

Artículo 19- JUSTIFICACIÓN

1.- Modalidad y requisitos:

Las entidades receptoras de subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad y el grado de consecución de los objetivos fijados.

2.-Documentación:

La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.- Modelo Anexo II, que contendrá indicación expresa del importe de la subvención concedida y del importe que se justifica.

2.- Certificación, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III, expedida por el secretario de la entidad, con indicación expresa de:

a) Que los fondos recibidos ha sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

b) Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos ó Privados, que junto con la concedida por la Diputación de Cuenca, superen el coste total de la actividad.

Los modelos de los anexos citados estarán disponibles en el momento de la realización del trámite electrónico:

3.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo III. Deberán estar igualmente numerados, ordenados y totalizados y se presentará en papel y en archivo de Excel.

Se consideran gastos justificables, cualquier gasto realizado de acuerdo con lo establecido anteriormente en el artículo 6.2 de esta convocatoria. Los gastos que se computarán serán aquellos que estén comprendidos entre el 01/01/2021 y el 31/10/2021.

4.- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Los beneficiarios podrán autorizar al Patronato de Desarrollo Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca para que realice la consulta ante la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social que se encuentra al corriente de sus respectivas obligaciones.

3.-Plazo de justificación:

Las subvenciones concedidas deberán justificarse en un plazo máximo, que finalizará el día 10 de noviembre de 2021. Si el último día del plazo fuera inhábil, se prorrogara al hábil siguiente.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado, el Patronato de Desarrollo Provincial requerirá al beneficiario, en el plazo improrrogable de quince días, para que sea aportada. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, General de Subvenciones, corresponda.

4.-Fiscalización

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención de la Diputación de Cuenca para su fiscalización.

Con carácter previo al pago, por el Jefe del Servicio del Patronato de Desarrollo Provincial encargado del seguimiento de la subvención emitirá un informe de Propuesta de abono de la subvención concedida, en el que se hará constar:

a) Beneficiario, importe, decreto de concesión y finalidad de la subvención.

b) Que la documentación justificativa de la subvención ha sido comprobada y que se ajusta a lo exigido en la normativa reguladora de la subvención.

c) Propuesta de abono de la subvención por el importe que proceda.

Recibido dicho informe, acompañando la documentación justificativa, en la Intervención Provincial, y previa fiscalización, se procederá al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en los términos del informe.

No se admitirá la posibilidad de efectuar pagos anticipados.

Los beneficiarios tienen la obligación de someterse al control financiero de las actuaciones de comprobación que realice la Intervención General de la Diputación de Cuenca.

Artículo 20.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada de la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

Si una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en el

plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

Artículo 21. PAGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió. El pago de las subvenciones otorgadas será proporcional al porcentaje de justificación de gastos presentada.

Con carácter previo a la realización del pago, se deberá acreditar que los beneficiarios se encuentran al corriente de pago con Hacienda y con la Seguridad Social, así como que no se encuentran incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que están, en su caso, al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Para ello, en caso de que hayan transcurrido más de 6 meses desde la fecha de los documentos que obran en el expediente, acreditativos de dicha circunstancia se deberán actualizar (Artículo 88.4 del Reglamento).

No se admitirá la posibilidad de efectuar pagos anticipados.

Los beneficiarios tienen la obligación de someterse al control financiero de las actuaciones de comprobación que realice la Intervención General de la Diputación de Cuenca.

Las subvenciones se pagarán en cualquiera de las cuentas que las entidades beneficiarias tengan dadas de alta en la Diputación Provincial de Cuenca.

Artículo 22 COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será incompatible con cualquier otra concedida por parte de otras administraciones, que no sean la propia Diputación de Cuenca, o de otros entes públicos o privados, respecto a los gastos incurridos y debidamente justificados.

Los entes beneficiarios deberán comunicar a la Diputación de Cuenca la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Artículo 23.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

Dado el carácter de esta convocatoria y el importe de las ayudas, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones, los beneficiarios de esta subvención están exentos de constitución de garantía.

Artículo 24- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Artículo 25.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Cuenca en la ejecución de los proyectos o actividades, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante inclusión del logotipo de la Diputación de Cuenca y la imagen corporativa correspondiente.

Artículo 26.- CAUSAS DE REINTEGRO

1. El incumplimiento de las normas que rigen esta convocatoria, la negativa a aportar los documentos exigidos para comprobar información relativa al ejercicio de la actividad subvencionable, así como el falseamiento o la ocultación de datos que sirvan de base para su concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en la que pueda incurrir, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la ayuda y al reintegro de las cantidades percibidas. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Artículo 27.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 28.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014, las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1.- Recurso potestativo de reposición, ante el propio órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del citado texto legal

3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Cuenca, a 23 de Abril de 2021.-

La Presidenta de Patronato de Desarrollo Provincial

(En anexos a este boletín se publican los modelos de solicitudes y anexos de la convocatoria).


**SOLICITUD DE
SUBVENCIÓN
Anexo I**

 Espacio reservado para la etiqueta
con los datos del Registro

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DE

Año _____

1 DATOS DE LA SUBVENCIÓN

AREA O SERVICIO GESTOR

Denominación del proyecto o actividad a subvencionar

Presupuesto total del proyecto/actividad

Cuantía solicitada:

2 DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS

NIF / CIF

Dirección:

Municipio / Provincia:

Código Postal:

Teléfono:

Fax:

e-mail:

3 DATOS DEL / DE LA IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE (Cuando el solicitante sea una razón social u organismo)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

Cargo o representación

Dirección:

Municipio / Provincia:

4 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Dirección:

Municipio / Provincia:

Código Postal:

Teléfono:

Fax:

e-mail:

5 DOCUMENTACIÓN A APORTAR (Marque la documentación que aporta)
 Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación del proyecto o actividad

Otros documentos requeridos en la convocatoria (relacionarlos)

.../...

FIRMANTE

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma

6 DECLARACIONES

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que (marque lo que proceda):

- La entidad solicitante ha sido beneficiaria de subvenciones para la misma finalidad que la subvención solicitada:

 Sí No

- La entidad solicitante, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de carácter local, estatal y con la Seguridad Social:

 Sí No

- La entidad solicitante está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no está incurso en el resto de prohibiciones, conforme al artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

 Sí No

- La entidad que represento cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.

 Sí No

- Acepta el compromiso de someterse a las normas de la misma, de facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y de permitir y facilitar la labor de los responsables de la Diputación Provincial designados a tal efecto, así como de cumplimentar, al finalizar el proyecto subvencionado, la memoria final donde se dé cuenta de sus resultados.

 Sí No

- Autoriza a la Diputación de Cuenca a recabar, en nombre de su entidad, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Seguridad Social.

 Sí No

En caso de no autorizar la consulta, deberá presentar la correspondiente documentación

FIRMANTE

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma


**MEMORIA DE ACTUACIÓN
Anexo II**

 Espacio reservado para la etiqueta
con los datos del Registro

SUBVENCIÓN DE _____

Año _____

1 DATOS DE LA SUBVENCIÓN			
AREA O SERVICIO GESTOR:			
Finalidad de la Subvención:			
Importe concedido:		Importe justificado:	
2 DATOS DEL / DE LA BENEFICIARIO/A			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:		NIF / CIF	
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
3 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE			
Nombre y apellidos			
Cargo			Teléfono:
<input type="checkbox"/> Que se han cumplido las condiciones impuestas como beneficiario/a de la subvención concedida, así como los compromisos asumidos conforme se indicó en el decreto de su concesión			
4 MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN			
ACTIVIDADES O PROYECTOS REALIZADOS: <i>(Descripción de las actividades/proyectos realizados, identificando personas responsables, fechas y lugares de realización. Cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por el mismo deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.)</i>			
RESULTADOS OBTENIDOS: <i>(Para cada actuación y distinguiendo por fechas de realización se indicará: *Participantes, *Cumplimiento de objetivo, *Difusión de la actividad, y *cuantas observaciones sean precisas para justificar la consecución de los resultados previstos)</i>			

FIRMANTE
En _____, a _____ de _____ de _____
Firma

Ejemplar para el interesado



MEMORIA ECONOMICA
JUSTIFICATIVA
Anexo III

Espacio reservado para la etiqueta
con los datos del Registro

Ejemplar para el interesado

SUBVENCIÓN DE		Año
1 DATOS DE LA SUBVENCIÓN		
AREA O SERVICIO GESTOR:		
Finalidad de la Subvención:		
Importe concedido:	Importe justificado:	
2 DATOS DEL / DE LA BENEFICIARIO/A		
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:		NIF / CIF
Dirección:	Municipio / Provincia:	
Correo electrónico:		
Código Postal:	Teléfono:	Fax:
3 DOCUMENTACIÓN APORTADA (Marque la documentación que aporta)		
<input type="checkbox"/> Facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, ordenados correlativamente de acuerdo con el índice presentado, y en su caso documentación acreditativa del pago		
Otra documentación :		
<input type="checkbox"/> Certificado de tasador en el caso de adquisición de bienes inmuebles		
<input type="checkbox"/> Presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones deba haber solicitado el beneficiario.		
<input type="checkbox"/> Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.		
4 DECLARACIONES RESPONSABLE		
D / D ^a _____ en calidad de _____ (Indicar cargo)		
CERTIFICO/DECLARO		
<input type="checkbox"/> Que se ha realizado la actividad.		
<input type="checkbox"/> Que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada (señalar lo que corresponda)		
<input type="checkbox"/> Que las facturas y justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada		
Que el beneficiario de la subvención <input type="radio"/> SI* / <input checked="" type="radio"/> NO (señalar lo que corresponda) se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.		
Que <input checked="" type="radio"/> SI* / <input type="radio"/> NO (señalar lo que corresponda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Diputación Provincial de Cuenca, no superan el coste total de la actividad. * En caso afirmativo deberá relacionar las ayudas obtenidas y su procedencia en el apartado 6 de este anexo		

FIRMANTE
En _____, a _____ de _____ de _____
Firma

